REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MERCADERES, CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@hotmail.com

AUTO No. 667

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN

2008-00111-00

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO :

ABSALON NARVAEZ MUÑOZ.

LIQUIDACIÓN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Procede esta secretaria dentro del proceso de la referencia, a liquidar las costas conforme lo dispuso en sentencia, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada	\$225.000
Notificaciones	\$ 0
VALOR TOTAL COSTAS	\$ 225.000

NUBIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUÑOZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MERCADERES, CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@hotmail.com

AUTO No. 668

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN 2008-00111-00

DEMANDANTE DEMANDADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO ABSALON NARVAEZ MUÑOZ.

La liquidación de costas que antecede quedará APROBADA en su totalidad una vez quede ejecutoriado el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

EL PRESENTE AUTO No. 670 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 097) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.